



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2021

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

AS-164
ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

	\$
I - INGRESOS	51.421.285.564
II - EGRESOS	50.471.492.756
Operativos	41.340.308.231
Programa de Pagos	1.183.197.000
Inversiones	7.947.987.525
III - RESULTADO PRESUPUESTAL	949.792.808
IV - FINANCIAMIENTO	-949.792.808
Disponibilidades	-949.792.808

Artículo 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

	\$	\$
I - <u>RECURSOS</u>		<u>51.421.285.564</u>
Ingresos Propios		51.421.285.564
- Del Giro	41.933.325.125	
- Ajenos al Giro	490.000.000	
- IVA Ventas	8.997.960.439	
II - <u>PRESUPUESTO DE COMPRAS</u>		<u>50.471.492.756</u>
0 <u>SERVICIOS PERSONALES</u>		9.244.405.821
011-021 Sueldos Básicos	3.296.118.000	

2021-651-0000344

		₺	₺
011001	Directorio	4.431.228	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.526.376	
042	Compensaciones.	2.128.511.112	
042016	<i>Dedicación Exclusiva</i>	102.835.884	
042021	<i>Compensaciones por Guardias</i>	167.224.320	
042026	<i>Compensación por Tareas Docentes</i>	10.031.304	
042029	<i>Compensación por Zona Balnearia</i>	14.318.244	
042033	<i>Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual</i>	1.782.504	
042042	<i>Compensación Choferes</i>	14.146.776	
042051	<i>Prima a la Eficiencia</i>	68.191.896	
042087	<i>Cump. Metas, Rendimiento, Productividad o Desempeño</i>	552.847.260	
042088	<i>Compensación Adscriptos al Directorio</i>	10.152.228	
042107	<i>Compensación Computación o Informática</i>	1.806.900	
042117	<i>Entrega de Telegramas, Correspondencia o Facturas</i>	31.093.260	
042120	<i>Compensación por Proyectos de Ingeniería</i>	8.070.552	
042129	<i>Compensación Contadores Delegados del TC</i>	3.489.504	
042130	<i>Compensación 25% Encargados</i>	45.896.544	
042142	<i>Otras Compensaciones Diversas</i>	259.250.508	
042143	<i>Compensación a la Persona Ex Productividad</i>	499.586.196	
042625	<i>Compensación por Conexiones Inversión</i>	337.787.232	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	694.131.840	
044000	Prima por Antigüedad	134.689.056	
045005	Quebranto de Caja	18.521.208	
052001	Por Trabajos en Horas Nocturnas	6.408.912	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	56.217.324	
057001	Becas y Pasantías	9.391.896	
058001	Horas Extra Comunes	24.078.252	
059000	Sueldo Anual Complementario	592.528.248	
059625	Sueldo Anual Complementario - Inversión	28.148.936	
064000	Contribución por Asistencia Médica	74.776.800	
067000	Compensación por Alimentación	960.208.128	
069002	Prestación por Servicios Telefónicos	13.621.152	
071000	Prima por Matrimonio	409.080	
072000	Hogar Constituido	57.852.000	
073000	Prima por Nacimiento	1.022.700	
074000	Prestación por Hijo	1.147.752	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	586.964.172	
081625	Aporte Patronal Jubilatorio Inversión	27.445.213	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	\$	\$
082000 Aporte Patronal al FNV	78.261.888	
082625 Aporte Patronal al FNV Inversión	3.659.362	
086000 Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	8.568	
086625 Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral Inversión	457.420	
087000 Aporte Patronal a FONASA	361.683.036	
087625 Aporte Patronal al FONASA Inversión	16.889.362	
088000 Pago de Seguro Contratado al BSE	58.195.536	
089001 Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	773.292	
095002 Contratados a Término	6.327.972	
1 BIENES DE CONSUMO		7.201.920.297
198 Partidas No Limitativas Grupo 1	4.342.762.000	
Gastos Varios	2.859.158.297	
2 SERVICIOS NO PERSONALES		24.048.148.200
261 Impuestos Directos	4.265.200.000	
261.002 IRAE	2.978.800.000	
261.003 Imp. al Patrimonio	1.286.400.000	
262 Impuestos Indirectos.	9.068.230.820	
262.003 IVA pagos DGI	4.685.105.137	
262.004 IVA compras	4.383.125.683	
263 Tasas y Otros	222.010.000	
263.001 Tributos municipales	80.000.000	
263.004 Tasa Regulatoria	142.010.000	
269 Otras - Tasa TC	7.590.000	
298 Partidas No Limitativas Grupo 2	6.792.408.740	
Gastos Varios	3.692.708.640	
3 BIENES DE USO		5.077.318.863
4 ACTIVOS FINANCIEROS		240.900.000
5 TRANSFERENCIAS		3.593.635.001
6 INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA		657.597.000
7 GASTOS NO CLASIFICADOS		122.867.574
8 APLICACIONES FINANCIERAS		284.700.000
III - <u>RESULTADO PRESUPUESTAL</u>		<u>949.792.808</u>
IV - <u>FINANCIAMIENTO</u>		<u>-949.792.808</u>
Disponibilidades	-949.792.808	

Nota: Los ingresos percibidos previstos para el ejercicio con criterio devengado ascienden a \$ 43.474.846.000 y el IVA correspondiente es de \$ 9.224.988.080.-

V	-	<u>PRESUPUESTO OPERATIVO</u>	<u>41.340.308.231</u>
	0	SERVICIOS PERSONALES	8.830.018.296
011-021		Sueldos Básicos	3.296.118.000
011001		Directorio	4.431.228
015000		Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.526.376
	042	Compensaciones.	1.790.723.880
042016		<i>Dedicación Exclusiva</i>	102.835.884
042021		<i>Compensaciones por Guardias</i>	167.224.320
042026		<i>Compensación por Tareas Docentes</i>	10.031.304
042029		<i>Compensación por Zona Balnearia</i>	14.318.244
042033		<i>Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual</i>	1.782.504
042042		<i>Compensación Choferes</i>	14.146.776
042051		<i>Prima a la Eficiencia</i>	68.191.896
042087		<i>Cump. de Metas, Rendimiento, Productividad o Desempeño</i>	552.847.260
042088		<i>Compensación Adscriptos al Directorio</i>	10.152.228
042107		<i>Compensación Computación o Informática</i>	1.806.900
042117		<i>Entrega de Telegramas, Correspondencia o Facturas</i>	31.093.260
042120		<i>Compensación por Proyectos de Ingeniería</i>	8.070.552
042129		<i>Compensación Contadores Delegados del TC</i>	3.489.504
042130		<i>Compensación 25% Encargados</i>	45.896.544
042142		<i>Otras Compensaciones Diversas</i>	259.250.508
042143		<i>Compensación a la Persona Ex Productividad</i>	499.586.196
043000		Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	694.131.840
044000		Prima por Antigüedad	134.689.056
045005		Quebranto de Caja	18.521.208
052001		Por Trabajos en Horas Nocturnas	6.408.912
053000		Licencias Generadas y no Gozadas	56.217.324
057001		Becas y Pasantías	9.391.896
058001		Horas Extra Comunes	24.078.252
059000		Sueldo Anual Complementario	592.528.248
064000		Contribución por Asistencia Médica	74.776.800
067000		Compensación por Alimentación	960.208.128
069002		Prestación por Servicios Telefónicos	13.621.152
071000		Prima por Matrimonio	409.080



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

072000	Hogar Constituido	57.852.000	
073000	Prima por Nacimiento	1.022.700	
074000	Prestación por Hijo	1.147.752	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	586.964.172	
082000	Aporte Patronal al FNV	78.261.888	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	8.568	
087000	Aporte Patronal a FONASA	361.683.036	
088000	Pago de Seguro Contratado al BSE	58.195.536	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	773.292	
095002	Contratados a Término	6.327.972	
1	BIENES DE CONSUMO.		4.745.639.160
198	Partidas No Limitativas Grupo 1	4.342.762.000	
	Gastos Varios	402.877.160	
2	SERVICIOS NO PERSONALES		24.048.148.200
261	Impuestos Directos	4.265.200.000	
261.002	IRAE	2.978.800.000	
261.003	Imp. al Patrimonio	1.286.400.000	
262	Impuestos Indirectos	9.068.230.820	
262.003	IVA pagos DGI	4.685.105.137	
262.004	IVA compras	4.383.125.683	
263	Tasas y Otros	222.010.000	
263.001	Tributos municipales	80.000.000	
263.004	Tasa Regulatoria	142.010.000	
269	Otras - Tasa TC	7.590.000	
298	Partidas No Limitativas Grupo 2	6.792.408.740	
	Gastos Varios	3.692.708.640	
5	TRANSFERENCIAS		3.593.635.001
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		122.867.574
VI	- PROGRAMA DE PAGOS		<u>1.183.197.000</u>
4	ACTIVOS FINANCIEROS		240.900.000
6	INTERESES Y OTROS GROS DE DEUDA		657.597.000
8	APLICACIONES FINANCIERAS		284.700.000
VII	- PRESUPUESTO DE INVERSIONES		<u>7.947.987.525</u>
0	SERVICIOS PERSONALES		414.387.525
1	BIENES DE CONSUMO.		2.456.281.137
3	BIENES DE USO		3.982.318.863
3	ESPECTRO		1.095.000.000

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio año 2021. La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2021. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 43,8 (pesos cuarenta y tres con ochenta centésimos) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2021.

Artículo 3°.- Presupuesto de Compras. El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presentará en forma global, a nivel de total Empresa con apertura a nivel de objeto para el grupo 0 "Servicios personales" y a nivel de grupo para los grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 7 "Gastos no clasificados" y 8 "Aplicaciones Financieras".

Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 4°.- Los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda", y 8 "Aplicaciones Financieras" incluyen U\$S 145.064.700 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cinco millones sesenta y cuatro mil setecientos), U\$S 113.213.256 (dólares estadounidenses ciento trece millones doscientos trece mil doscientos cincuenta y seis), U\$S 77.871.100 (dólares estadounidenses setenta y siete millones ochocientos setenta y un mil cien), U\$S 5.500.000 (dólares estadounidenses cinco millones quinientos mil), U\$S 510.510 (dólares estadounidenses quinientos diez mil quinientos diez), U\$S 1.315.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos quince mil), y U\$S 6.500.000 (dólares estadounidenses seis millones quinientos mil), respectivamente.

Artículo 5°.- El Grupo 1 incluye en el Objeto 198 Aparatos y Tarjetas Telefónicas \$ 4.342.762.000 (pesos cuatro mil trescientos cuarenta y dos millones setecientos sesenta y dos mil), partida de carácter no limitativo.

El Grupo 2 incluye el Objeto 261 Impuestos Directos: sub-objeto 002 IRAE por \$ 2.978.800.000 (pesos dos mil novecientos setenta y ocho millones ochocientos mil) y sub-objeto 003 Impuesto al Patrimonio por \$1.286.400.000 (pesos mil doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil), Objeto 262 Impuestos Indirectos: sub-objeto 003 IVA Pagos DGI por \$ 4.685.105.137 (pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cinco millones ciento cinco mil ciento treinta y siete) y sub-objeto 004 IVA Compras por \$ 4.383.125.683 (pesos cuatro mil trescientos ochenta y tres millones ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y tres). Objeto 263 Tasas y Otros: sub-objeto 001 Tributos Municipales por \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones) y sub-objeto 004 Tasa Regulatoria por \$ 142.010.000 (pesos ciento cuarenta y dos millones diez mil), Objeto 269 Otras-Tasa Tribunal de Cuentas por \$ 7.590.000 (pesos siete millones quinientos noventa mil) y Objeto 298 Partidas no Limitativas Grupo 2: sub-objeto 001 Arrendamientos de Canales por \$ 989.605.840 (pesos novecientos ochenta y nueve millones seiscientos cinco mil ochocientos cuarenta), sub-objeto 002 Comisiones por Ventas por \$ 550.000.000 (pesos quinientos cincuenta millones), sub-objeto 003 Servicio de Cobranza por Terceros por \$ 319.318.000 (pesos trescientos diecinueve millones trescientos dieciocho mil), sub-objeto 004 Contenidos por \$ 600.000.000 (pesos seiscientos millones), sub-objeto 005 Servicios de Aplicaciones de Terceros por \$ 395.559.640 (pesos trescientos noventa y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta), sub-objeto 007 Agentes Telefónicos por \$ 67.700.000 (pesos sesenta y siete millones setecientos mil).



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

millones setecientos mil) incluidos aportes, sub-objeto 008 Tráfico Internacional por \$ 42.915.240 (pesos cuarenta y dos millones novecientos quince mil doscientos cuarenta), sub-objeto 009 Cargos por Interconexión por \$ 860.000.000 (pesos ochocientos sesenta millones), sub-objeto 010 Arrendamiento de Sitios para Radiobases y Transmisión por \$ 168.783.320 (pesos ciento sesenta y ocho millones setecientos ochenta y tres mil trescientos veinte), sub-objeto 011 Mantenimiento de Centrales y Otros Equipos por \$ 1.731.049.700 (pesos mil setecientos treinta y un millones cuarenta y nueve mil setecientos), sub-objeto 012 Electricidad por \$ 721.500.000 (pesos setecientos veintiún millones quinientos mil), sub-objeto 013 Correspondencia y encomiendas contratadas en el País por \$ 185.277.000 (pesos ciento ochenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil) y sub-objeto 014 Servicios Asociados de Empresas Vinculadas por \$ 160.700.000 (pesos ciento sesenta millones setecientos mil), partidas todas de carácter no limitativo.

El Grupo 5 incluye en el Objeto 535 Transferencia de Capital al Gobierno Central \$ 3.325.218.515 (pesos tres mil trescientos veinticinco millones doscientos dieciocho mil quinientos quince) de acuerdo con el artículo 643 de la Ley N° 16.170, partida de carácter no limitativo.

El Grupo 6 Intereses y Otros Gastos de Deuda por \$ 657.597.000 (pesos seiscientos cincuenta y siete millones quinientos noventa y siete mil) y el Grupo 8 Aplicaciones Financieras por \$ 284.700.000 (pesos doscientos ochenta y cuatro millones setecientos mil) tienen carácter de no limitativos.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6°.- Criterio de Imputación en el Presupuesto de Compras. El criterio de imputación en el Presupuesto de Compras será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes. El control de disponibilidad se realizará en forma previa al compromiso, considerando lo comprometido en cada ejercicio con respecto a la asignación correspondiente. El contabilizar los compromisos contraídos permite disponer de información adicional sobre la gestión de la empresa.

Artículo 7°.- Apertura de los Presupuestos. El Presupuesto Operativo se presentará con apertura a nivel de programa y grupo u objeto. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el art. 20 del TOCAF.

El Presupuesto de Inversiones se presentará con apertura a nivel de proyecto, grupo y moneda. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el art. 20 del TOCAF.

El Presupuesto de Operaciones Financieras se presentará con apertura a nivel de grupo. Se imputan en el mismo los pagos del ejercicio por: Compra de acciones y participación de capital; Préstamos otorgados a largo plazo; Intereses; Diferencia de tipo de cambio entre fecha de incorporación y fecha de pago; Amortización de deudas; Obligaciones de ejercicios anteriores.

Artículo 8°.- No Refuerzo de los Viáticos. El Grupo 2 Objeto 234 "Viáticos dentro del País" por \$ 31.013.000 (pesos treinta y un millones trece mil), y Objeto 235 "Viáticos Fuera del País" por \$ 5.593.000 (pesos cinco millones quinientos noventa y tres mil) y U\$S 206.600 (dólares estadounidenses doscientos seis mil seiscientos), no podrán ser reforzados.

Artículo 9°.- Derechos del Personal. Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Primas por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de

2007.

Las Retribuciones de los integrantes del Directorio y del Gerente General, se regirán por las disposiciones del Poder Ejecutivo en la materia y a las disposiciones legales vigentes, en particular a lo establecido por el artículo 4 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y Decreto N° 68/003, de 19 de febrero de 2003.

Artículo 10°.- **Sistema Nacional de Salud.** El beneficio se regula de acuerdo con el Decreto N° 176/008, de 25 de marzo de 2008 y la Resolución de Directorio N° 733/13, de 9 de mayo de 2013.

Artículo 11°.- **Horas Extra.** Se aplicará lo dispuesto por el art. 588 del Decreto Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el artículo 3 del Decreto N° 159/002, de 30 de abril de 2002, así como demás las normas reglamentarias y legales vigentes.

El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jefes podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

Artículo 12°.- **Horario Nocturno.** La compensación por tareas realizadas en horario nocturno (entre las 21 horas y las 6 horas del día siguiente) se rige por la Resolución de Directorio N° 1196/88, de fecha 19 de julio de 1988 y artículo 4 in fine de la Ley N° 19.313, de 25 de febrero de 2015.

Artículo 13°.- **Aguinaldo.** Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

Artículo 14°.- **Beneficios Familiares.** El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.697, de 25 de abril de 1995 y de la Ley N° 19.003, de 16 de noviembre de 2012; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto - Ley N° 15.728, de 8 de febrero de 1985 y la Ley N° 15.748, de 14 de junio de 1985.

Artículo 15°.- **Prima por Antigüedad.** Se fija en el 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, por año de antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 16°.- **Suspensión de Pago de Beneficios Sociales.** La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes, cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás responsabilidades que puedan existir.

Artículo 17°.- **Tareas que implican Cambio de Residencia Habitual.** Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegros de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamientos con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 18°.- **Reintegro de Gastos de Transporte.** A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.

La partida estará sujeta a aportes al Banco de Previsión Social por el 50%, y se imputará al Grupo 2 "Servicios no Personales".

Artículo 19°.- **Pagos adicionales por Tareas de Ampliación de Redes.** A los funcionarios afectados al mantenimiento de redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados. Los valores a percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio Nos. 1359/93 de 24 de agosto de 1993, 2010/97 de 22 de octubre de 1997 y 1995/15 de 23 de diciembre de 2015.

Artículo 20°.- **Prestación por Alimentación.** Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones, cuyo monto a Enero de 2021 es de \$14.016 (pesos catorce mil dieciséis).

Artículo 21°.- **Seguros.** Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.

Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 22°.- **Vestimenta.** La Administración proporcionará uniformes a todos los funcionarios abocados a la atención de clientes y proveedores, ascensoristas, porteros, recaudadores y otros grupos de funcionarios, de uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de la prestación del servicio del personal afectado.

Artículo 23°.- **Cuota Telefónica.** Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de precios de esta instancia presupuestal asciende a \$199 (pesos ciento noventa y nueve). La misma se ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 24°.- **Viáticos.** Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los funcionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio N° 1392/02 de 3 de octubre de 2002 y sus modificativas y concordantes (Resolución N° 2341/14 de 18 de diciembre de 2014)

Dicho viático está sujeto a aportes al Banco de Previsión Social por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al Grupo 2 "Servicios no personales".

En el caso de traslados y viáticos al exterior los mismos se regulan en cuanto a liquidación y beneficiarios por lo

establecido en la Resolución de Directorio N° 1090/07. Los viáticos al exterior están sujetos a aportes al Banco de Previsión Social por el 25%.

Artículo 25°.- **Quebranto de Caja.** Los funcionarios responsables de entregar y/o recibir (no custodiar) dinero en efectivo o valores asimilables y que por el desempeño de esa actividad corran el riesgo de padecer un faltante de fondos, tendrán derecho a percibir la Prima por Quebranto de Caja, en la forma establecida por las Resoluciones de Directorio Nos. 1158/14 de 26 de junio de 2014 y 982/18 de 30 de agosto de 2018.

Artículo 26°.- **Otras Compensaciones.** Las partidas presupuestadas para los conceptos que se detallan en los párrafos siguientes se rigen en su liquidación y beneficiarios de acuerdo a las disposiciones que se mencionan en cada caso.

- Compensación por Zona Balnearia – Resolución de Directorio N° 1975/14 – Objeto 042029.
- Compensación Adscriptos al Directorio – Resoluciones de Directorio Nos. 10/96, 1427/93, 2236/95, 1846/12 y 1338/15 – Objeto 042088.
- Compensación por Entrega de Telegramas, Correspondencia o Facturas – Resoluciones de Directorio Nos. 1072/89, 1592/93, 624/02, 1034/03, 99/06, 626/07, 800/16, 1139/16, 376/17, 1011/17 y 1050/18 – Objeto 042117.
- Compensación por Tareas Docentes – Resolución de Directorio N° 2286/01.- Objeto 042026.
- Compensación por Tareas que Impliquen Cambio de Residencia Habitual – Resoluciones de Directorio Nos. 627/02 y 1275/02 – Objeto 042033.
- Compensación Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas – Resolución de Directorio N° 1646/10 – Objeto 042129.
- Compensación Choferes – Resoluciones de Directorio Nos. 2161/94, 648/84, 1351/07, 1537/07, 980/19, 1846/12, 2418/14 art. 3 y 151/08 – Objeto 042042.
- Compensación por Proyectos de Ingeniería – Resoluciones de Directorio Nos. 1821/05, 419/07, 1229/07, 1480/10, 1703/11, 1828/13, 2426/13 y 1251/14 – Objeto 042120.
- Compensación 25 % encargados – Resolución de Gerencia General N° 277/12 – Objeto 042130.
- Otras Compensaciones Diversas – Resoluciones de Directorio Nos. 1110/81, 2328/94, 1396/95, 1395/91, 721/93, 882/96, 2181/93, 2328/94, 1348/07, 337/07, 1734/07, 1735/07, 1736/07, 2093/07, 1639/08, 456/09, 274/10, 1213/11, 2008/11, 2019/11, 85/12, 805/12, 449/12, 2090/12, 1846/12, 1463/12, 1312/12, 793/13, 1066/13, 1238/13, 1680/13, 1806/13, 261/14, 803/14, 1097/14, 652/15, 1272/15, 1502/15, 498/16, 597/16, 648/16, 651/16, 1315/16 numeral 4, 1625/16, 901/17, 1316/17, 983/18, 1244/18, 536/19, 1189/19, 107/20, 527/20 – Objeto 042142.
- Compensación por Cumplimiento de Metas, Rendimiento, Productividad o Desempeño – Art 12° Resolución de Directorio Nos. 2115/13, 1068/16, 1069/16, 1070/16, 1071/16, 1072/16, 1073/16, 1155/16, 1156/16, 1157/16, 1158/16, 1159/16, 1160/16, 1161/16, 1162/16, 1194/16, 1195/16, 1197/16, 1198/16, 1199/16, 1200/16, 1201/16, 1202/16, 1203/16, 1204/16, 1243/16, 519/17, 522/17, 524/17, 527/17, 758/17, 759/17, 782/17, 1151/17, 1157/17 y 26/18 – Objeto 042087.
- Dedicación Exclusiva – Resoluciones de Directorio Nos. 2153/93, y 2378/13 – Objeto 042016.
- Prima a la Eficiencia – Resoluciones de Directorio Nos. 2153/93, 2115/13 y 2378/13.- Objeto 042051.
- Compensación Computación o Informática – Resolución de Directorio N° 1238/13 – Objeto 042107.
- Compensación a la Persona Ex Productividad – Art. 14° Resolución de Directorio N° 2115/13 – Objeto 042143.
- Compensaciones por Guardias – Resoluciones de Directorio Nos. 621/02, 968/02, 1824/06 y 22/07 – Objeto 042021.

Artículo 27°.- **Parque de Vacaciones.** Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. La Administración Nacional de Telecomunicaciones realizará transferencias por concepto de contribución a la Fundación Parque de Vacaciones en base a la proporción de días de estadía de funcionarios de la Administración Nacional de Telecomunicaciones y de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, aplicada al importe total de la factura mensual de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a la Fundación Parque de Vacaciones, por concepto del servicio de los funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que desempeñan funciones en la misma, impuestos incluidos, de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Directorio N° 1809/09 del 28 de diciembre de 2009.

Artículo 28°.- Transformación de Cargos o Funciones. El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento.

Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro, deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 29°.- Adecuaciones a la Estructura Funcional. Considerando los procesos de negociación colectiva respecto a adecuación de la estructura de cargos o del sistema de remuneración, que se encuentran en curso en el ámbito de la Dirección Nacional de Trabajo, y en caso de surgir acuerdos, las erogaciones correspondientes serán financiadas con economías de vacantes no cubiertas, cumpliendo Nota N°016/C/21 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Antes de la aplicación de cualquier adecuación de la estructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 30°.- Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto Operativo. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
7. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento.

Artículo 31°.- Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto de Inversiones. Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 123/012, de 16 de abril de 2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 32°.- Adecuación del Grupo 0 "Servicios Personales". El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en periodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 33°.- Asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones. Las asignaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de la Administración Nacional de Telecomunicaciones por ampliación de servicios y sus respectivos aportes.

Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la Empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros grupos y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto.

También el Grupo 0 "Servicios Personales" de Inversiones podrá reforzar el Grupo 3 "Bienes de Uso" del Plan anual de Inversiones mediante trasposiciones, en caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.

Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 34°.- **Nivel de Precios.** Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de \$ 43,8 (pesos uruguayos cuarenta y tres con ochenta centésimos), valor de la divisa estadounidense a correspondiente al período enero-junio 2021.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio 2021.

Artículo 35°.- **Actualización de Ingresos y Asignaciones Presupuestales.** Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

Artículo 36°.- **Sistema de Retribución Variable (SRV).** Se rige por lo dispuesto en las Resoluciones de Directorio Nros. 2115/13, 2430/13, 2114/14, 405/15, 504/16, 873/17, 345/18, 1099/19 y 1329/20.

El SRV está definido por el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE) el 28 de junio de 2013, el Acta de Confirmación del Acuerdo firmada el 28 de noviembre de 2013 y el Acta firmada el 7 de marzo de 2014 en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como por las Resoluciones de Directorio que aprueban los documentos elaborados anualmente por la Comisión Sistema de Retribución Variable conteniendo el conjunto de Metas e Indicadores para cada ejercicio del SRV.

a) Del monto y las partidas sobre las cuales se calcula el mismo.

El monto que podrá percibir cada trabajador por el SRV será, en función del cumplimiento de las metas establecidas, hasta un 12% (doce por ciento) de las partidas susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 “Servicios Personales”), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Premio a los Cobradores, Compensación por Vivienda, Prima por Complemento de Salud, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Horas Extras, Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales, que figuran detalladas en la Resolución N°1329/20).

b) Ámbito de aplicación

Tendrán derecho a percibir SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0, a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, y pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia en la empresa sea menor a 6 (seis) meses en el año en que se liquida el SRV.

c) Criterio General de Construcción del SRV

El SRV será abonado en función de la puntuación obtenida por cada trabajador en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. Para cada bloque de indicadores se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

- Indicadores de Desempeño Institucional – Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Institución posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor

idéntico al presupuestado para que este no se vea afectado.

- Indicadores de Desempeño Sectorial – Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el organigrama de la Empresa. Se podrán establecer cláusulas de salvaguarda por las cuales a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Institución. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Indicadores de Desempeño Individual – Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose a la evaluación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación del desempeño individual, este Indicador se considerará independiente de los Indicadores Institucionales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de éstos.

d) Criterio de Distribución del SRV

- No acumulación al sueldo.
- Medición – La medición deberá ser anual y sólo se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.
- Periodicidad – La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, en cualquier caso, no deberá superar la frecuencia vigente. Asimismo, la distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en que se abone el aguinaldo.
- Criterio de proporcionalidad – El pago del SRV será proporcional al sueldo de grado de cada trabajador calculado para todos los casos sobre el régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor. Para aquellos casos en que el vínculo funcional del trabajador no posea un grado asociado, el pago será proporcional al monto que surja del contrato respectivo.

e) Aprobación del SRV

En la fase de diseño del SRV, la Empresa, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio.

f) Revisión del SRV

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

g) Aprobación del Pago

Verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el que a su vez, deberá ser comunicado al Tribunal de Cuentas.

h) Nivel salarial

El monto calculado de acuerdo a lo establecido en el literal a) se ajustará al nivel salarial correspondiente al momento del pago de la partida.

Artículo 37º.- Provisión de Vacantes. Se eliminará el 67% de las vacantes generadas entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad), Artículo 4 de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 (afrodescendientes) y Artículo 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018 (personas trans).

Se mantendrán las vacantes de ascenso consideradas imprescindibles para mantener la estructura y operativa esencial de la empresa, pudiendo eliminarse las vacantes correspondientes al último grado, disminuyendo en



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

consecuencia las partidas presupuestales o en su caso las correspondientes a Contratos de Función Pública.

Artículo 38°.- Tope de Ejecución de Inversiones. La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de las inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2022. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 39°.- Contratación de Personal de Confianza. La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y la Nota N° 015/C/03, de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 40°.- Cargo de Secretario General. El cargo denominado Secretario General (Cap. VI del Reglamento General de la Administración Nacional de Telecomunicaciones – Decreto N° 310/080), está incorporado al régimen de designación de particular confianza, rigiéndose en lo aplicable por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 348 de la Ley N° 18.172, de fecha 7 de setiembre de 2007. Su retribución permanece equivalente a la Gerente de División, clase D.01.D.

Artículo 41°.- Transformación a Contrato de Función Pública. El Directorio podrá transformar en contrato de función pública, los contratos a término suscritos al amparo del artículo 187 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha evaluación funcional a los efectos de efectivizar la transformación mencionada, implica como mínimo la inexistencia de sanciones graves o la contabilización de no más de una sanción leve. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado o contratado. Una vez se provean dichas funciones contratadas, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 09 "Otras Contrataciones", se permitirá las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondiente. Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 42°.- Presupuestación de Funcionarios Contratados en Régimen de Función Pública. El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa.

Dicha presupuestación se realizará siempre que la evaluación funcional así lo justifique y se hará efectiva en el grado inicial de los escalafones respectivos en tanto no: i) se le haya aplicado en dicho período alguna sanción grave o se le haya contabilizado más de una sanción leve; ii) se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social. Las excepciones a este punto podrán ser autorizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma decrecerá a medida que ascienda.

En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

La provisión definitiva de los cargos vacantes se realiza en lo pertinente conforme al Reglamento de Ascensos aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 482/988 del 26 de julio de 1988 y al Estatuto del Funcionario aprobado por Decreto Ley N°15.709, de 28 de enero de 1985.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02 -"Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan, se permitirá las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondiente. Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 43°.- **Reducción de Créditos de Contratos.** La Empresa reducirá respecto a los montos ejecutados en 2019, para el ejercicio 2022 y a partir de la fecha del vencimiento de los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término, Arrendamiento de servicios de personas físicas y art. 23 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 como mínimo el 40% del importe mensual de los mismos.

Artículo 44°.- **Sistema Nacional de Inversión Pública.** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Artículo 45°.- **Becas y Pasantías.** El ingreso de becarios se rige por el art. 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (becas estudiantes universitarios); Convenios con Mides/Inju, Codicen-UTU, Inau e INISA Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021 y Becas del Programa "Yo Estudio y Trabajo", Resolución N° 521/12.

Artículo 46°.- **Funcionarios en Comisión Saliente o con Reserva de Cargo.** Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en Comisión o con Reserva de Cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 47°.- **Compromisos de Gestión.** La empresa, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión. Se compromete al cumplimiento de los Compromisos de Gestión que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 48°.- **Partida Fija Mensual – Partida Excedente del 6%.** Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", la Administración Nacional de Telecomunicaciones podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Artículo 49°.- **Proyecto 2201 – Espectro.** El Proyecto 2201 – Espectro corresponde a la inversión en Uso de Frecuencias Radioeléctricas. La asignación de dicho uso se realiza por procedimiento competitivo, cuyo pliego de bases y condiciones lo establece la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC). La determinación del importe de la inversión correspondiente al Proyecto 2201 surge una vez finalizado el procedimiento competitivo.

El crédito correspondiente al Proyecto 2201 se define como no limitativo, y no podrá ser utilizado como reforzante de otros proyectos de inversión.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el resultado del procedimiento competitivo realizado para asignar el uso de frecuencias radioeléctricas, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 50°.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 51°.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

ANEXO N°1. PLAN DE INVERSIONES

QUINQUENIO 2022 - 2026

Valores en U\$S

APERTURA POR PROYECTOS

Nivel de Precios:	ENERO / JUNIO 2021
IPC:	229,70
U\$S:	43,80

Prog. 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
	Proyecto 2111 - Red de Acceso	100.610.902	88.710.902	71.210.902	66.710.902	60.760.902	388.004.512
	Proyecto 2112 - Red de Núcleo	37.080.000	37.500.000	32.390.000	37.000.000	37.450.000	181.420.000
	TOTALES	137.690.902	126.210.902	103.600.902	103.710.902	98.210.902	569.424.512
Prog. 02	ESPECTRO						
	Proyecto 2201 - Espectro	25.000.000					25.000.000
	TOTALES	25.000.000	0	0	0	0	25.000.000
Prog. 03	ADMINISTRACION						
	Proyecto 2301 - Administración	18.770.000	23.250.000	17.860.000	18.250.000	14.750.000	92.880.000
	TOTALES	18.770.000	23.250.000	17.860.000	18.250.000	14.750.000	92.880.000
	INVERSIONES	181.460.902	149.460.902	121.460.902	121.960.902	112.960.902	687.304.512

APERTURA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Prog. 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
	Recursos Propios	137.690.902	126.210.902	103.600.902	103.710.902	98.210.902	569.424.512
	FINANCIAMIENTO	137.690.902	126.210.902	103.600.902	103.710.902	98.210.902	569.424.512
Prog. 02	ESPECTRO						
	Recursos Propios	25.000.000	0	0	0	0	25.000.000
	FINANCIAMIENTO	25.000.000	0	0	0	0	25.000.000
Prog. 03	ADMINISTRACION						
	Recursos Propios	18.770.000	23.250.000	17.860.000	18.250.000	14.750.000	92.880.000
	FINANCIAMIENTO	18.770.000	23.250.000	17.860.000	18.250.000	14.750.000	92.880.000
	TOTAL PROGRAMAS						
	Recursos Propios	181.460.902	149.460.902	121.460.902	121.960.902	112.960.902	687.304.512
	FINANCIAMIENTO	181.460.902	149.460.902	121.460.902	121.960.902	112.960.902	687.304.512



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO N°2. APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en Pesos Uruguayos

PROG. 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2022
Proyecto 2111	Red de Acceso	414.387.525	2.140.411.611		1.851.958.389			4.406.757.525
Proyecto 2112	Red de Núcleo		304.540.393		1.319.563.607			1.624.104.000
	TOTAL PROGRAMA	414.387.525	2.444.952.004	0	3.171.521.996	0	0	6.030.861.525
PROG. 02	ESPECTRO							
Proyecto 2201	Espectro		0		1.095.000.000	0		1.095.000.000
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	1.095.000.000	0		1.095.000.000
PROG. 03	ADMINISTRACION							
Proyecto 2301	Administración		11.329.133		810.796.867	0		822.126.000
	TOTAL PROGRAMA	0	11.329.133	0	810.796.867	0		822.126.000
	TOTAL	414.387.525	2.456.281.137	0	5.077.318.863	0	0	7.947.987.525

ANEXO N°3. APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA

(Componente M/N y U\$S)

Valores en Pesos Uruguayos y Dólares

PROG. 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2022 en \$
Proyecto 2111	Red de Acceso	1.758.640.185	60.459.300	2.648.117.340	4.406.757.525
Proyecto 2112	Red de Núcleo	152.485.320	33.598.600	1.471.618.680	1.624.104.000
	TOTAL PROGRAMA	1.911.125.505	94.057.900	4.119.736.020	6.030.861.525
PROG. 02	ESPECTRO				
Proyecto 2201	Espectro	0	25.000.000	1.095.000.000	1.095.000.000
	TOTAL PROGRAMA	0	25.000.000	1.095.000.000	1.095.000.000
PROG. 03	ADMINISTRACION				
Proyecto 2301	Administración	349.756.140	10.784.700	472.369.860	822.126.000
	TOTAL PROGRAMA	349.756.140	10.784.700	472.369.860	822.126.000
	INVERSIONES	2.260.881.645	129.842.600	5.687.105.880	7.947.987.525

ANEXO N°4. APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Moneda Nacional

Valores en Pesos Uruguayos

PROG. 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2022
Proyecto 2111	Red de Acceso	414.387.525	167.593.911		1.176.658.749			1.758.640.185
Proyecto 2112	Red de Núcleo		9.021.793		143.463.527			152.485.320
	TOTAL PROGRAMA	414.387.525	176.615.704	0	1.320.122.276	0	0	1.911.125.505
PROG. 02	ESPECTRO							
Proyecto 2201	Espectro							0
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	0	0		0
PROG. 03	ADMINISTRACION							
Proyecto 2301	Administración		3.313.733		346.442.407			349.756.140
	TOTAL PROGRAMA	0	3.313.733	0	346.442.407	0		349.756.140
	INVERSIONES	414.387.525	179.929.437	0	1.666.564.683	0	0	2.260.881.645

ANEXO N°5. APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Dólares

Valores en Dólares

PROG. 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2022
Proyecto 2111	Red de Acceso		45.041.500		15.417.800			60.459.300
Proyecto 2112	Red de Núcleo		6.747.000		26.851.600			33.598.600
	TOTAL PROGRAMA	0	51.788.500	0	42.269.400	0	0	94.057.900
PROG. 02	ESPECTRO							
Proyecto 2201	Espectro				25.000.000			25.000.000
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	25.000.000	0		25.000.000
PROG. 03	ADMINISTRACION							
Proyecto 2301	Administración		183.000		10.601.700			10.784.700
	TOTAL PROGRAMA	0	183.000	0	10.601.700	0		10.784.700
	INVERSIONES	0	51.971.500	0	77.871.100	0	0	129.842.600



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO N°6. COMPROMISOS DE GESTIÓN

1. Resultado Global del Programa Financiero

OBJETIVO	Medir el aporte de la Empresa al programa financiero establecido por el Poder Ejecutivo
INDICADOR	Resultado Global del Programa Financiero
FORMA DE CÁLCULO	Superávit global de la ejecución
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución financiera de Antel Programa financiero comunicado por OPP
META 2022	>=4.000.000 en miles de pesos uruguayos a precios del documento presupuestal (enero - junio 2021)
OBSERVACIÓN	La meta se ajustará al Programa Financiero acordado con OPP

2. Rentabilidad sobre Patrimonio

OBJETIVO	Medir la rentabilidad generada por cada unidad monetaria de patrimonio que soporta la operativa de la Empresa
INDICADOR	Rentabilidad sobre Patrimonio
FORMA DE CÁLCULO	Resultado Neto del Ejercicio / ((Patrimonio contable año 2021 + Patrimonio contable año 2022) /2)
FUENTE DE INFORMACIÓN	Estados Financieros de Antel
META 2022	>= 15%

3. Ejecución de Inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos del Programa Financiero relacionados a las inversiones de la Empresa
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones con criterio caja
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones (Gastos de Capital) con IVA ejecutadas año 2022 sin considerar los pagos por subasta de Espectro
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución financiera de Antel Programa financiero comunicado por OPP
META 2022	<= 157:871.000 dólares estadounidenses

4. Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
INDICADOR	Reducción de Costos Operativos en relación al año 2019, en términos reales (a precios constantes)
FORMA DE CÁLCULO.	1 - (Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1, 2, del Programa Operativo año 2022) / (Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 Programa Operativo año 2019 a valores del ejercicio 2022)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Rendición de Cuentas de Antel
META 2022	>=23%

5. Eliminación de Vacantes Generadas

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de eliminación de vacantes generadas
INDICADOR	Evolución de las vacantes
FORMA DE CÁLCULO	Vacantes eliminadas en ejercicio 2022 / Vacantes generadas en ejercicio 2022
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Datos básicos del personal – RRHH Resoluciones de Directorio
META 2022	>=67%

6. Servicios de Datos Fijos

OBJETIVO	Medir la conectividad de Internet Residencial en el País
INDICADOR	Servicios de Datos Fijos
FORMA DE CÁLCULO	Cantidad de servicios de datos fijos residenciales
FUENTE DE INFORMACIÓN	Indicadores de bases Antel
META 2022	>=1.130.000

7. Velocidad promedio de 4G Móvil

OBJETIVO	Medir la velocidad promedio de conexión
INDICADOR	Velocidad promedio de 4G Móvil
FORMA DE CÁLCULO	Promedio diario de la red acumulado en el año
FUENTE DE INFORMACIÓN	Indicadores de bases de Antel
META 2022	>=20 mbps



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

8. Resolución de reclamos en menos de 24 horas

OBJETIVO	Medir el desempeño de la empresa en relación a la atención de los reclamos de sus clientes
INDICADOR	Resolución de reclamos en menos de 24 horas
FORMA DE CÁLCULO.	Suma de los reclamos resueltos en menos de 24 horas de Datos Fijos Masivos, dividido el total general de reclamos de dichos servicios
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Indicadores de bases de Antel
META 2022	$\geq 82\%$